



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. César Molinar Varela.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 10 de noviembre de 2013, el C. César Molinar Varela ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02609**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

Todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional del 1 de noviembre al 10 de noviembre del 2013 de todo el personal de las juntas:

- Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
- 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua
- 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua
- Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco y
- Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.

- 2. Turno a los órganos responsables.** El 11 de noviembre, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a los órganos delegacionales (JLE-BCS), (JLE-CHIH) y (JLE-JAL) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del Órgano Responsable (JLE-BCS).** El 12 de noviembre de 2013, la (JLE-BCS), dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y con el oficio VS/JLE/IFE/BCS/1820/2013, con la información que para pronta referencia se presenta en el cuadro siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

Respuesta de la JLE-BCS	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">• La información contenida en los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional es pública en términos de los artículos 11 numerales 1, 3 y 4; y 12 numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.• Para poder entregar la información solicitada en tiempo legal, en términos del artículo 25 numeral 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos la ampliación del plazo establecido en el artículo y numeral señalados debido a que la cantidad de información solicitada es de gran magnitud ya que en esta Junta Local Ejecutiva cuenta con más de 50 personas laborando.• Para poder entregar la información requerida se necesitarán como insumos dos Discos Compactos.	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

4. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-CHIH).** El 19 de noviembre de 2013, la (JLE-CHIH), dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y oficio JLE/865/2013, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
<p>Conforme a lo señalado en los oficios números 0165/2013-JDE signado por el Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva y JDE03/2038/2013 signado por el Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, los cuales se adjuntan al presente incluyendo los motivos correspondientes, se informa que han declarado la inexistencia de todos y cada uno de los mensajes enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional, del 1 al 10 de noviembre de 2013, del personal de las 02 y 03 Juntas Distritales Ejecutivas.</p>	Inexistente

Respecto a los mensajes enviados y recibidos a través de las cuentas de correo electrónico institucional del personal de la Junta Local Ejecutiva, se aclara que la C. María Guadalupe Morales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
---------------------------------	----------------------------

Flores se encuentra gozando de su periodo vacacional, conforme a lo señalado en el oficio número JLE/RFE/276/2013 del cual se adjunta copia, por lo que al tratarse de información respecto a la cual únicamente la ciudadana puede acceder con número de cuenta y contraseña de uso personal, se solicita una prórroga para esa persona, quien concluye el periodo vacacional el 25 de noviembre de 2013 y en consecuencia respecto a ella, se solicita que inicie a correr el tiempo reglamentario de respuesta a partir del 26 de noviembre de 2013.

Respecto al resto del personal, es decir todas las personas que prestan sus servicios personales en la Junta Local Ejecutiva y que no son la C. María Guadalupe Morales Flores mediante el Anexo 1, se describe la respuesta que otorgó cada una de las personas que conforman el referido personal, señalando según el caso: la inexistencia total o la inexistencia parcial.

En el caso de la inexistencia de la información, según se ha descrito en el Anexo 1, en algunos casos se han manifestado como motivos el hecho de que tales personas no poseen cuentas de correo electrónico institucional, en otros casos, en los que sí se posee cuentas de correo electrónico institucional, se ha manifestado como motivo de la inexistencia ya sea total o parcial, según el caso, el hecho de haber depurado los mensajes.

Respecto a la depuración de los mensajes, en todos los casos se manifestó lo siguiente:

1) Con la finalidad de atender en mejor manera las "Políticas de uso del servicio de Correo electrónico Institucional Vigentes a partir del: 29 enero del 2008", publicadas en la página electrónica <https://cau.ife.org.mx/cau/Herramientas/Correo/politicas-correo>; al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da lectura y se atienden, dando el trámite que corresponda, por lo que una vez considerado que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje; al igual sucede con los mensajes enviados, una vez que se ha cumplido la finalidad por la cual se envía el mensaje y concluir que no requiere un seguimiento posterior, se procede a eliminarlo.

2) La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza con motivo de que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos en el servidor es de 100MB siendo el 50% para almacenamiento en carpetas



CI497/2013

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
<p>personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada); en el entendido de que el exceder ese límite de espacio provocaría que el usuario deje de recibir correos. Por lo tanto, al haber tenido un problema con la sobresaturación de la cuenta institucional de correo electrónico y con motivo de que no existe en tales políticas o algún otro tipo de normatividad la obligación de conservar mensajes recibidos y enviados a través de dicha cuenta institucional, sino al contrario, existe la obligación de tener una depuración constante de esa cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se decidió realizar la eliminación de tales mensajes.</p> <p>3) En ese sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados durante el periodo solicitado, al recibir la solicitud de la información se verificó si aún se conservaba algún mensaje que requiriera seguimiento, no encontrando alguno en los casos de inexistencia total o localizando sólo algunos en los casos de inexistencia parcial y por lo tanto se declara la inexistencia de esa información.</p> <p>Mediante otro oficio se comunicara a través de que medio se pondrá a disposición la información que ha sido localizada.</p>	
<p>Mediante el Anexo 1, se describe la respuesta que otorgó cada una de las personas que conforman el referido personal, señalando la localización de una parte de la información o la existencia de la información.</p>	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

- 5. Respuesta del Órgano Responsable (JLE-JAL).** El 20 de noviembre de 2013, la (JLE-JAL), dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio JL-JAL/VS/0892/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la JLE-JAL	Tipo de información
--------------------------------	----------------------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

Respuesta de la JLE-JAL	Tipo de información
Respecto a los correos electrónicos que reciben los servidores públicos adscritos a esta Delegación, los mismos se atienden y se les da el trámite correspondiente de inmediato, por lo que una vez que se considera que el asunto o tema en cuestión ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje realizando lo mismo con los envíos. Lo anterior con el propósito de mantener el servidor en condiciones óptimas para recibir información y como se ordena, realizar la depuración constante de las cuentas de correo institucional, motivo por el cual se declaran inexistentes.	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

6. **Alcance a la respuesta del órgano responsable (JLE-BCS).** El 27 de noviembre de 2013, mediante correo electrónico la JLE-BCS, indicó lo siguiente:

Respuesta de la JLE-BCS	Tipo de información
En alcance al oficio VS/JLE/IFE/BCS/1820/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013 mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio UE/13/02609 recibida vía INFOMEX-IFE: Se informa que después de una revisión a lo solicitado, no será necesario el insumo de dos Discos Compactos, si no que por el gran tamaño de lo solicitado se requiere un DVD para entregar la información previo pago de la cuota de recuperación correspondiente.	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

7. **Alcance a la respuesta del órgano responsable (JLE-CHIH).** El 28 de noviembre de 2013, mediante correo electrónico la JLE-CHIH, indicó lo siguiente:

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
--------------------------	---------------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
En alcance al similar JLE/865/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013 mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de información con número de folio UE/13/02609; realizando la aclaración que la C. María Guadalupe Morales Flores se encontraba gozando de su periodo vacacional; por lo que una vez que se ha incorporado, ha respondido la solicitud de información mediante escrito del cual se adjunta copia, manifestando la inexistencia de la información por el hecho de haber depurado los mensajes.	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

8. **Ampliación de plazo.** El 02 de diciembre de 2013 se notificó al C. César Molinar Varela, a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia parcial de la información a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
9. **Alcance a la respuesta del órgano responsable (JLE-CHIH).** El 09 de diciembre de 2013, mediante correo electrónico la JLE-CHIH, remitió lo siguiente:

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
Mediante Anexo 1 se señala la existencia o localización de parte de la información.	Pública

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaración de inexistencia de parte de la información, hecha por los órganos responsables (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.



CI497/2013

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia parcial de la información, realizada por los OR (JLE-BCS, JLE-CHIH y JLE-JAL), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaración de **Inexistencia** de parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. César Molinar Varela, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La JLE-BCS y la JLE-CHIH al dar respuesta a la solicitud, ponen a disposición la información **pública** siguiente:

JLE-BCS

- Información contenida en los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional del personal de la JLE-BCS del 1 de noviembre al 10 de noviembre del 2013. (1 CD)

JLE-CHIH

Servidor Público	Información	Modalidad
<ul style="list-style-type: none">• Ayon Gardea Gabriel Ángel• García Lara Juan Manuel• Gómez García Alejandro• Martínez Vega Gabriel• Meraz González Arturo• Muñoz Camacho Antonio Carlos	Se localizó parte de la información de mensajes enviados y recibidos del 1 al 10 de noviembre de 2013.	1 disco compacto (CD-R)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

Servidor Público	Información	Modalidad
<ul style="list-style-type: none">• Ramírez Zamarripa David Lorenzo• Rodríguez Rodríguez Saúl• Sáenz Ruiz Javier Antonio• Sherman Leño Alejandro de Jesús• Topete Hernández Luis Antonio• Villanueva Carrillo Eva		

No obstante lo antes indicado, y para el caso de que la información señalada como pública llegará a contener datos personales considerados como información confidencial, el OR o los OR deberán elaborar la versión pública correspondiente, misma que habrá de ponerse a disposición del solicitante una vez que se haya acreditado el pago por concepto de cuota de recuperación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

Las JLE-JAL y CHIH, al dar respuesta a la solicitud relativo a los “*Correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional durante ...*”, declararon que es **inexistente** en atención a las políticas de uso del servicio de correo electrónico institucional, publicadas en la página electrónica <https://cau.ife.org.mx/cau/Herramientas/Correo/politicas-correo>, ya que argumentaron que los correos, una vez leídos se atienden de acuerdo al trámite que merecen y realizado el objetivo del mismo se procede a eliminarlos, ya que cumplida su finalidad no requieren de seguimiento posterior.

Del Almacenamiento



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

16. La cuota máxima de almacenamiento de correos en el servidor es de 100 MB, siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada). El exceder este límite de espacio provocará que el usuario deje de recibir correos.

17. Los usuarios cuya cuenta se acerque al límite de espacio permitido, serán notificados vía correo electrónico, solicitándoles realizar la inmediata depuración de sus correos.

Por otro lado, la JLE-CHIH señaló la inexistencia de la información de los siguientes servidores públicos:

Servidor Público

- Altamirano Rodríguez María Concepción
- Alvarado Ruelas María del Socorro
- Araujo Otero María Teresa
- Borjas Montiel Sergio Raúl
- Camara Aranda Myrna Alejandra
- Castro Olvera Luis Enrique
- Chávez Ordaz Jesús Raúl
- Chávez Ramos Carlos
- Corral Olvera Juvencio de Jesús
- Esquivel Frías Denisse Adriana
- Estrada Esparza Ana Elida
- Estrada Reza Arturo
- Franco Cepeda Iván
- García Escárcega Laura Alejandra
- Gomar Medina Silvia
- Haro Guillen Ever
- Hernández Castillo Sara Beatriz
- Luevano Rascón Zulma Elia
- Lugo Silva Jesús Porfirio
- Martínez Ceballos Bertha Viridiana
- Mena Tabares Carolina
- Mendoza Márquez Cristina
- Minor Nájera Marco Antonio



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

- Montes Herrera María Socorro
- Moreno Natividad María Belem
- Murguía Bautista Miguel Ángel
- Narváez Hernández Juan José
- Pacheco Sáenz Claudia Guadalupe
- Padilla Mendoza Norma Leticia
- Páez García Héctor Iván
- Parga Aldaco Eduardo
- Portillo Hernández María Gabriela
- Quiñones Ávila Eduardo Manuel
- Reyes Parra Elizabeth
- Rodallegas Tarango Ramón Javier
- Rodríguez Alvarado Claudia
- Rodríguez Orozco Ana Julia
- Rodríguez Orozco Patricia Ivonne
- Rojas Gutiérrez Adalberto
- Román Beltrán Francisco Javier
- Romano Morales Silvia Liliana
- Rubio Jesús Antonio
- Sáenz González Héctor Francisco
- Saldaña Martha Alicia
- Solano Saucedo Mónica Araceli
- Vásquez Rodríguez Verónica
- Vega Pineda Jorge Luis
- Fernández Parra María de los Ángeles
- Montes Herrera Ofelia
- Muñoz Siqueiros Ramón Salvador
- Palma Rosas Guadalupe
- Rodríguez Quiroz José Luis
- Morales Flores María Guadalupe

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los OR, se desprende lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

- La información solicitada ya no obra en los archivos de los OR por las razones y motivos argumentados por ellos.
- Las JLE de JAL dio respuesta 1 día después del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en los oficios con que los OR dieron respuesta, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Dada la manifestación de los OR y toda vez que, pese a haber buscado exhaustivamente en sus archivos, por las razones señaladas, la información es inexistente en virtud de que fueron depurados los correos enviados y recibidos en el periodo solicitado.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo a la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendido por la JLE-JAL, fuera del plazo señalado por el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Mediante oficios y correos electrónicos los OR señalaron las razones que sustentan la inexistencia de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por los OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria**



CI497/2013

de inexistencia de la información solicitada por el C. César Molinar Varela, señalada por la JLE-JAL y JLE-CHIH.

V. Exhorto.

Este CI, no pasa desapercibido, que la respuesta proporcionada por la JLE-JAL fue 1 día después del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la JLE-JAL, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

VI. Disposición de la Información. Derivado de lo anterior se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando III tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Información	Correos electrónicos enviados y recibidos de la JLE-CHIH y JLE-BCS de la dirección de correo electrónico institucional del personal adscrito del 1 de noviembre al 10 de noviembre de 2013.
Tipo de Información	2 Discos Compactos CD
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es POR CORREO ELECTRÓNICO. No obstante lo antes señalado, dado que la información que se pone a su disposición rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10 MB), la misma quedará a su disposición en 2 discos compactos (CD-R) , el que se le entregará previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcionó.
Cuota de recuperación	2 CD - \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del solicitante la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la JLE-JAL y la JLE-CHIH la en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la JLE-JAL, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

Cuarto. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando **VI** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI497/2013

en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese al C. César Molinar Varela, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información